

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD: 080013110003-2022-00012-00

INFORME SECRETARIAL.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante no cumplió con lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de febrero de 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e50503050bb0a0e4c4e2c530ce1a0dbca725ec0709ec1b9bc5f0675f4696908a

Documento generado en 08/02/2022 08:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA D.E.I.P.- OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF. 080013110003-2022-00012-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: TIFFANYS ESTHER ESCORCIA POMBO

CAUSANTE: JOSE DE LA CRUZ ESCORCIA GAMEZ (Q.E.P.D)

Visto el anterior informe secretarial y revisada la actuación se constata que la presente demanda de SUCESIÓN fue inadmitida, mediante proveído de fecha 27 de enero de 2022, notificado por estado el 28 del mismo mes y año, concediéndole a la parte demandante el término de cinco días hábiles para que subsanara los defectos advertidos; sin embargo, no fueron subsanados; por lo anterior, se impone por parte del Despacho, rechazar la demanda puesta de presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda de SUCESIÓN atendiendo lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- Dese de baja del sistema y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 019.
Fecha: 09 de Febrero de 2022.
Notifico auto anterior de fecha
08 de Febrero de 2022.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

910855d106aec48a60ba3470997753b78f29fe5a496f50919fcdc9bba9f39c83

Documento generado en 08/02/2022 03:51:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**